Doctora
ANGELA MARIA TASCON MOLINA
JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE FAMILIA DE IBAGUE
E. S. D.

REF: 2021-391
PROCESO DE EXONERACION DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: ROBERTO MORELO VILLALOBOS
DEMANDADO: ANGELO DUVAN MORENO CRUZ

En calidad de Defensora de Familia del ICBF Regional Tolima, en representación de los intereses de la menor **EVELIN NICOLE MORENO CRUZ**, respetuosamente me permito interponer **RECURSO DE REPOSICION** contra la decisión de fecha 3 de diciembre de 2021 proferida e por su despacho en el proceso de la referencia Radicado 2021-391

FUNDAMENTO

-El proceso origen de este proceso es el Radicado 2011-303 el cual involucra no solo los derechos alimentarios del hoy mayor de edad y demandado en esta acción el joven ANGELO DUVAN MORENO CRUZ, sino también los derechos alimentarios y garantía de los mismos de la menor **EVELIN NICOLE MORENO CRUZ,** a quien no se vinculó a través de su representante legal en este proceso y por tanto la decisión que se recure no hizo alusión alguna a los derechos de la mencionada menor afectados por la decisión de fecha 3 de diciembre de 2021 emitida en este proceso

-La decisión proferida por su despacho de fecha 3 de Diciembre de 2021 en el proceso de la referencia 2021-391, dio por terminado este proceso y Ordeno el levantamiento de todas las medidas decretadas en el **proceso principal y de origen Radicado 2011-303**, es decir, no tuvo en cuenta que aun queda vigente el proceso de alimentos con respecto a la menor **EVELIN NICOLE MORENO CRUZ** y que en garantía de los derecho fundamentales alimentarios de la menor se debe mantener la medidas de descuento de nómina decretada en el proceso principal en favor de la mencionada menor y a cargo del padre señor **ROBERTO MORELO VILLALOBOS**, así como mantener los dineros que reposan a ordenes del Juzgado por este concepto.

-Igualmente, la providencia de fecha 3 de diciembre 2021, que se recurre, ordena la entrega de dineros que hubiesen sido consignados con anterioridad a la celebración del acuerdo al beneficiario de los alimentos y los restantes al señor MORELLO

VILLALOBOS. Al respecto manifiesto a su Señoría que el acuerdo que han celebrado las partes en este proceso, tiene efectos no a partir de la celebración del mismo, sino de la fecha en que es aprobado por el Juzgado, por lo tanto los dineros que hasta el momento de aprobar este acuerdo se hayan consignado a favor de los beneficiarios alimentantes se deben entregar a los mismos y no al demandante señor **ROBERTO MORELO VILLALOBOS** con efecto retroactivo a la decisión del Juzgado de aprobación del citado acuerdo..

SOLICITUD

Con fundamento en lo anteriormente esbozado y en representación de los intereses y garantía de derechos fundamentales de la menor **EVELIN NICOLE MORENO CRUZ,** solicito a la Señora Juez, ordenar la reposición del auto de fecha 3 de diciembre de 2021 proferido en el proceso de la referencia y en consecuencia Disponer:

1. Que se mantenga el descuento del 16.66% por nómina de la mesada pensional que el señor **ROBERTO MORELO VILLALOBOS** percibe por parte de **CREMIL**, como cuota alimentaria en favor de la menor **EVELIN NICOLE MORENO CRUZ** y a cargo del señor ROBERTO MORELO VILLALOBOS**,** así como de las primas de junio y Diciembre de cada año en el mismo porcentaje, para que sean puestos a disposición del despacho a través de la cuenta de depósitos Judiciales cada mes por parte del pagador del Ejercito Nacional a nombre de la progenitora de la menor señora HEIDY CAROLINA CRUZ GOMEZ C.C. 28936.840

2. Que no se ordene devolución de dinero alguno a favor del señor ROBERTO MORELO VILLALOBOS, dineros que la señora HEIDY CAROLINA CRUZ GOMEZ venia cobrando como cuotas alimentarias ordenadas por el juzgado con orden de pago permanente a favor de sus hijos ANGELO DUVAN MORELO CRUZ y EVELIN NICOLE MORENO CRUZ**,** hasta tanto no sea aprobada por parte del Juzgado acuerdo celebrado por las partes señores ROBERTO MORELO VILLALOBOS Y ANGELO DUVAN MORELO CRUZ. y hasta la fecha en que se inscriba la medida de modificación del descuento ordenado en el proceso principal.

NOTIFICACIONES

La suscrita Defensora de Familia en la secretaria de su despacho o en la Defensoría de Familia del I.C.B.F. Calle 5 No. 43-23 Regional Tolima ICBF o en el Correo electrónico institucional Henny.Rubio@icbf.gov.co
teléfono móvil 3045505229

Del Señor Juez, atentamente,

HENNY YOLANDA RUBIO ROMERO
Defensora de Familia.
ICBF Regional Tolima.
Centro Zonal Galán

NOTIFICACIONES

La suscrita Defensora de Familia en la secretaria de su despacho o en la Defensoría de Familia del I.C.B.F. Calle 5 No. 43-23 Regional Tolima ICBF o en el Correo electrónico institucional Henny.Rubio@icbf.gov.co
teléfono móvil 3045505229

Del señor Juez, atentamente,

HENNY YOLANDA RUBIO ROMERO
DEFENSORA DE FAMILIA ICBF
REGIONAL TOLIMA C.Z. GALAN
Teléfono 3045505229
Correo electrónico Henny.Rubio@icbf.gov.co